



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2019-MDJM.

Jesús María, 19 de marzo del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.



VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha, el Oficio Múltiple N° 009-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS, del 20 de febrero del 2019, presentado por la Directora General de Articulación y Coordinación de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los Informes N° 067 y N° 073-2019-DJM-GDES, del 22 y 28 de febrero del 2019 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Memorandum N° 115-2019-MDJM-GPDI del 28 de febrero del 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 109-2019/GAJRC/MDJM del 06 de marzo del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 312-2019-MDJM/GM del 08 de marzo del 2019 de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 002-2019-MDJM-CAJ/CBDES del 15 de marzo del 2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social, y;



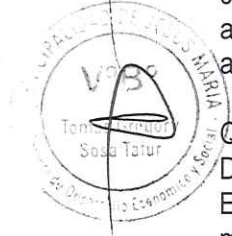
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece: Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio institucionales;

Que, de acuerdo al artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de la Ley citada, son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, asumen las funciones de ejecutar el Programa del vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia.



Que, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;



Que, el MIDIS de acuerdo con el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) a propuesta de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, o la que haga sus veces, órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión de descentralización del PCA; asimismo, de acuerdo a sus numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° se establece que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el MIDIS y los Gobiernos Locales que ejecutan el programa y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización de las respectivas transferencias presupuestales, cuyo modelo de convenio es aprobado anualmente mediante resolución ministerial;

Que, el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de junio del 2016, establece que el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, es el encargado de brindar apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en diversas modalidades; y, establece que la primera Fase Operativa del PCA es el procedimiento por el



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2019-MDJM.

Jesús María, 19 de marzo del 2019.

cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba el Convenio de Gestión y lo suscribe con los gobiernos locales a fin de autorizar la transferencia de recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, se aprueba los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 009-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS, del 19 de febrero del 2019, presentado por la Directora General de Articulación y Coordinación de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite la propuesta de convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2019, modelo que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042-2019-MIDIS, para que se ponga a consideración de los miembros del Concejo Municipal la suscripción del mismo y así garantizar la programación oportuna de la transferencia de recursos;

Que, mediante Informe N° 067-2019-MDJM-GDES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el numeral 101.5 del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 537-MDJM, emite informe técnico opinando que es favorable la celebración del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) que permitirá adquirir los productos necesarios para la atención de las raciones a los beneficiarios de los centros de atención del PCA (Comedores, Albergues, hogares y PANTBC) en el presente año;

Estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, la conformidad de la Gerencia Municipal y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social; y en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 9°, numeral 26), 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del **"CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2019"**; que consta de catorce cláusulas y cinco (05) Anexos, el mismo que tiene por objeto determinar las obligaciones y responsabilidades que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del respectivo Convenio de Gestión y su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas pertinentes las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIMÉ AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE

